

◆ ¿Por qué es necesario este Protocolo?

Luego del contexto de violencia ocurrido durante las elecciones de 2015 y la falta de una ley específica, este **Protocolo** surge de la necesidad de contrarrestar los obstáculos que las mujeres enfrentan en el ejercicio de sus derechos político-electorales así como de su derecho a vivir una vida libre de violencia.

◆ ¿Qué busca este Protocolo?

1. Dar herramientas para identificar la violencia política contra las mujeres;
2. Evitar daños mayores a las mujeres víctimas de violencia, a sus familias y personas cercanas;
3. Servir de guía para atender esta violencia a nivel federal, estatal y municipal;
4. Generar una adecuada coordinación entre las instituciones responsables de atender casos de violencia política contra las mujeres.

◆ ¿Qué es la violencia política contra las mujeres?

Son **todas aquellas acciones y omisiones basadas en género**, que se presentan en el marco del ejercicio de sus derechos político-electorales y que **tienen por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de sus derechos políticos-electorales** o de las prerrogativas inherentes a un cargo público.

◆ ¿En dónde tiene lugar?

Puede tener lugar en el ámbito **público y privado**, y puede ser **simbólica, verbal, patrimonial, económica, psicológica, física y sexual**. Además, puede efectuarse a través de cualquier medio de información y/o en el ciberespacio.

◆ ¿Quién comete actos de violencia política contra las mujeres?

En general cualquier persona o grupo de personas, incluyendo agentes del Estado, superiores jerárquicos o subordinados de las mujeres, partidos políticos o representantes de los mismos.

◆ Posibles ejemplos de actos u omisiones.

Amenazas, represalias por vincularse a temas de mujeres, lesiones, secuestro, hostigamiento, violencia sexual, agresiones basadas en estereotipos de género o la realización de tareas ajenas a las funciones y atribuciones del cargo, etcétera.

◆ ¿Cómo autoridad, qué acciones mínimas se deben adoptar?

1. Escuchar a la víctima -sin esperar de ella un comportamiento determinado y sin sugerir que es responsable de lo que le ocurrió- para establecer qué medidas adoptar.
2. En caso de ser necesario, canalizar a la víctima para que sea atendida física y psicológicamente de forma inmediata. La CEAV y la CONAVIM, a través de la línea 01800Háblalo, pueden hacerse cargo.
3. Asesorar a la víctima sobre los elementos necesarios para acreditar la violencia de la que fue objeto y la mejor forma de conservar y presentar la evidencia.
4. Ubicar si existen otras víctimas.
5. Solicitar que se realice un análisis de riesgo. En un marco de colaboración, la FEVIMTRA o la FEPADE pueden solicitar a la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación que realice este análisis y diseñe un plan de seguridad.
6. Dar aviso y contactar con las autoridades correspondientes que estén en capacidad de atender el caso (ver diagrama).

7. Otorgar las órdenes de protección y, en su caso, las medidas necesarias para evitar que los daños sean irreparables. Los ministerios públicos y los órganos jurisdiccionales pueden brindar este tipo de medidas.
8. Brindar la asesoría necesaria para que la víctima esté en condiciones de tomar una decisión respecto a las acciones jurídicas que podría llevar a cabo.
9. Contactar a la víctima con organizaciones y redes de apoyo.

La violencia no puede quedar en la impunidad y las investigaciones se deben llevar a cabo con la debida diligencia y sin importar el tipo de violencia del que se trate.

◆ Si conoces a alguien que está sufriendo violencia política ¿a dónde la puedes canalizar?

Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE):

Teléfono: 01 800 8 33 72 33, opción 4 para denuncias de violencia política contra las mujeres.
Correo electrónico: fepadenet@pgr.gob.mx
y santiago.nieto@pgr.gob.mx
Página web: www.fepade.gob.mx

Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA):

Teléfono: 01 (800) 00 854 00 (número de canalización)
Correo electrónico: fevimtra@pgr.gob.mx

Instituto Nacional Electoral (INE) :

Unidad Técnica de Igualdad de Género
y no Discriminación

Teléfono: 5628-4200 ext. 343213

Correo electrónico: monica.maccise@ine.mx
y buzon.quejas@ine.mx

Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación (Subsecretaría-DDHH):

Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos

Teléfono: 51280000 ext. 30855

Correo electrónico: uddh@segob.gob.mx

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV):

Teléfonos: (55) 1000-2000 y 01800-842-8462

Correo electrónico: contacto@ceav.gob.mx

Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM):

Teléfonos: 01 (800) 42 252 56 o 01800 0151617

Correo electrónico: 01800hablalo@segob.gob.mx

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF):

Teléfono: 5728 2300 (ext. 2320)

Correo electrónico: genero@te.gob.mx

Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES):

Dirección de Participación Social y Política

Teléfonos: 01 (55) 53224200, ext. 3200

Correos electrónicos:

contacto@inmujeres.gob.mx y psoto@inmujeres.gob.mx

Diagrama de actuación ante casos de violencia política de género		
¿Quién puede presentar la denuncia/querrela/queja?	Ejemplos de violencia política ¿Cuándo debo denunciar?	Autoridades competentes ¿A quién dar aviso inmediato?
<ul style="list-style-type: none"> -Víctima de violencia política de género -Familiares de la persona que participa en actividades políticas, (como víctimas directas o indirectas) -Cualquier persona -Partidos políticos -INE / OPLES (de oficio) -FEPADE/ Fiscalías estatales (de oficio al tener conocimiento de una noticia criminal) 	<p>Delito penal</p> <ul style="list-style-type: none"> -Integridad física: homicidio, golpes, violencia sexual -Integridad psicológica: amenazas, hostigamiento -Libertad: secuestro, desaparición -Daños a la propiedad *La tipificación varía dependiendo de la ley (federal o local) <p>Delitos electorales</p> <p>Actos descritos en el artículo 7 de la LGMDE (a nivel federal). Los procesos iniciados por la FEPADE se han basado en la fracción IV (obstaculización/interferencia en el ejercicio de tareas electorales) y la XVI (actos que provoquen temor o intimidación al electorado que atente la libertad del sufragio o perturbe el orden o acceso a la casilla)</p> <p>*La tipificación varía dependiendo de la ley (federal o local)</p>	<p>FEVIMTRA. Fiscalías estatales. Subsecretaría-DDHH. CEAV. INE / OPLES.</p> <p>FEPADE / Fiscalías locales. Subsecretaría-DDHH INE u OPLES. Partido político.</p>
	<p>Infraacciones electorales</p> <p>Incumplimiento de cualquier obligación electoral contenida en la LEGIPE o la LGPP; no seguir las reglas de registros de mujeres en distritos perdedores, no cumplir con la alternancia y/o las reglas de financiamiento</p> <p>La responsabilidad generada por las infracciones electorales no es excluyente de la responsabilidad penal electoral.</p>	<p>Partido político. INE / OPLES. TEPJF.</p>
		<p>*En todos los casos es conveniente dar aviso a INMUJERES a fin de que registre los casos y diseñe sus políticas públicas conforme a lo detectado en los casos</p> <p>*CONAVIM puede brindar orientación legal y atención psicológica-gratuita y confidencial- por medio de la línea 01.800.hablalo. En su caso, podrá atender a las víctimas en los centros de justicia para las mujeres</p>



Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres

